

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Julio A. Díaz	IRC-046-2002	IRC-046-2002	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "VILLAS DEL NORTE"

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: PROMOTORES UNIDOS S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Franklin Augusto Chalmers Hermes

Cédula: 8-455-360

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	26/02/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Ana Mercedes Castillo
Firma	
Fecha de Verificación	26/02/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº013-2021

MODIFICACIÓN AL EsIA: VILLAS DEL NORTE

PROMOTOR: PROMOTORES UNIDOS, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES 02 AÑO 2021

CONSULTOR: JULIO DÍAZ IRC-046-2002

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN.	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES (EN CASO DE SER LA EMPRESA PROMOTORA PERSONA NATURAL MÍNIMO 1; EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA MÍNIMO 2).	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO				

AMBIENTAL

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Daniel Muñoz

CÉDULA: 8-474-190

FIRMA: Daniel Muñoz

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANA MERCEDES CASTILLO

Firma: Ana Castillo

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Alfonso Martínez Rojas

Firma: Alfonso Martínez Rojas

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0037-0203-2021

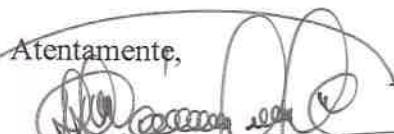
Señor
FRANKLIN CHALMERS
Apoderado General
PROMOTORES UNIDOS, S.A.
E. S. D.

Señor Chalmers:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20-F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**VILLAS DEL NORTE**" a desarrollarse en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 5 del documento de modificación, punto **3.0 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTANDO CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL ESIA APROBADO**, se plasma cuadro del desglose de áreas, cuya sumatoria corresponde a 122, 417.48 m², sobre pasando la huella aprobada del EsIA (10 ha + 7, 632.24 m²), por consiguiente, le solicitamos presentar cuadro actualizado de acuerdo a la superficie aprobada mediante Resolución DEIA-085-2019 de 26 de agosto de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DDE/ACP/anc
anc

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE	
De	<i>Franklin Chalmers</i>
Fecha	<i>15/03/21</i>
Hora	<i>11:40</i>
Notificador	<i>Domiluis Dominguez</i>
Notificado:	<i>Franklin Chalmers</i>



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

7/04/21

www.mrambiente.gob.pa
Página 1 de 1



Fiel copia de su original
ful
15/03/2021
11:42 pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE REUNIÓN

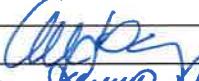
Tema: MODIFICACIÓN ESIA. - VILLAS DEL NORTE

Lugar: SALÓN DE REUNIÓN DEIA

Fecha: 31/03/2021

Hora: 10:00am

I. Participantes/Acta elaborada por:

NOMBRE	CARGO	CONTACTO (CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO)	FIRMA
ARQ. CLAUDIO OBRERO	ARQUITECTO	innovaconsejos@outlook.com	
FRANKLIN CHALMERS	PROMOTOR	franklin@hrhdevelopers.com	
ANA MERLEDESCASTRO	EVALUADORA	amcastillo@minambiente.gob.pa	
Milagros Abrego	Evaluadora	mcabrego@minambiente.gob.pa	

II. Temas tratados

1. ACCESO AL PROYECTO

2. INCLUIR FINCA 1,700 M², PARA UTILIZAR 300 M² NO CONTEMPLADA EN EL ESIA.

3. EXTENSIÓN DEL BOULEVARD

III. Observaciones

LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS SE DEBE MANTENER DENTRO DE LA HUELLA DEL PROYECTO APROBADO EN LA RESOLUCIÓN.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

DEFINIR EL DESGLOSE DE ÁREAS.

ACTUALIZAR MAPA.



280

República de Panamá, 2 de abril de 2021

AMC

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
 Director De Evaluacion De Impacto Ambiental
 Ministerio De Ambiente
 E. S. D.

ASUNTO: Respuesta a la nota DEIA-DEIEIA-AC-0037-0203-2021

INGENIERO DOMINGUEZ:

Por medio de la presente damos respuesta a la nota DEIA-DEIEIA-AC-0037-0203-2021, en la que solicita la primera información aclaratoria a la MODIFICACIÓN al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "VILLAS DEL NORTE", y notificada el dia 15 de marzo de 2021.

Pregunta:

En la pagina 5 del documento de modificación, punto 3.0 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTANDO CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL EsIA APROBADO, se plasma cuadro del desglose de áreas, cuyas sumatoria correspondiente a 122,417.48m², sobrepasa la huella aprobada del EsIA, (10ha +7,632.24 m²), por consiguiente, le solicitamos presentar cuadro actualizado de acuerdo a la superficie aprobada mediante la RESOLUCIÓN DEIA-085-2019, de 26 de agosto de 2019.

Respuesta:

Que de acuerdo a la superficie aprobada mediante la RESOLUCIÓN DEIA-085-2019, de 26 de agosto de 2019, tenemos que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30269355, con Código de Ubicación No.8714, con superficies de 10ha + 7632 m² + 24 dm² distribuida en dos áreas, denominadas Globo A (9ha + 2085 m² + 91 dm²) y globo B (1 ha + 5546 m² + 33 dm²), y finca No. 195247, con Código de Ubicación No. 8715 y superficie de 1000 m². Todas estas superficie dan 10ha + 8.632 m² + 24 dm².

- | | |
|-------------|--|
| Anexo I – | Ajuste de lotificación, cambio de sentido de calles, reubicacion del lote de la Planta de Tratamiento, se ubican nuevos lotes en total 19. |
| Anexo II – | Lámina comparativa |
| Anexo III – | Lotificacion propuesta |



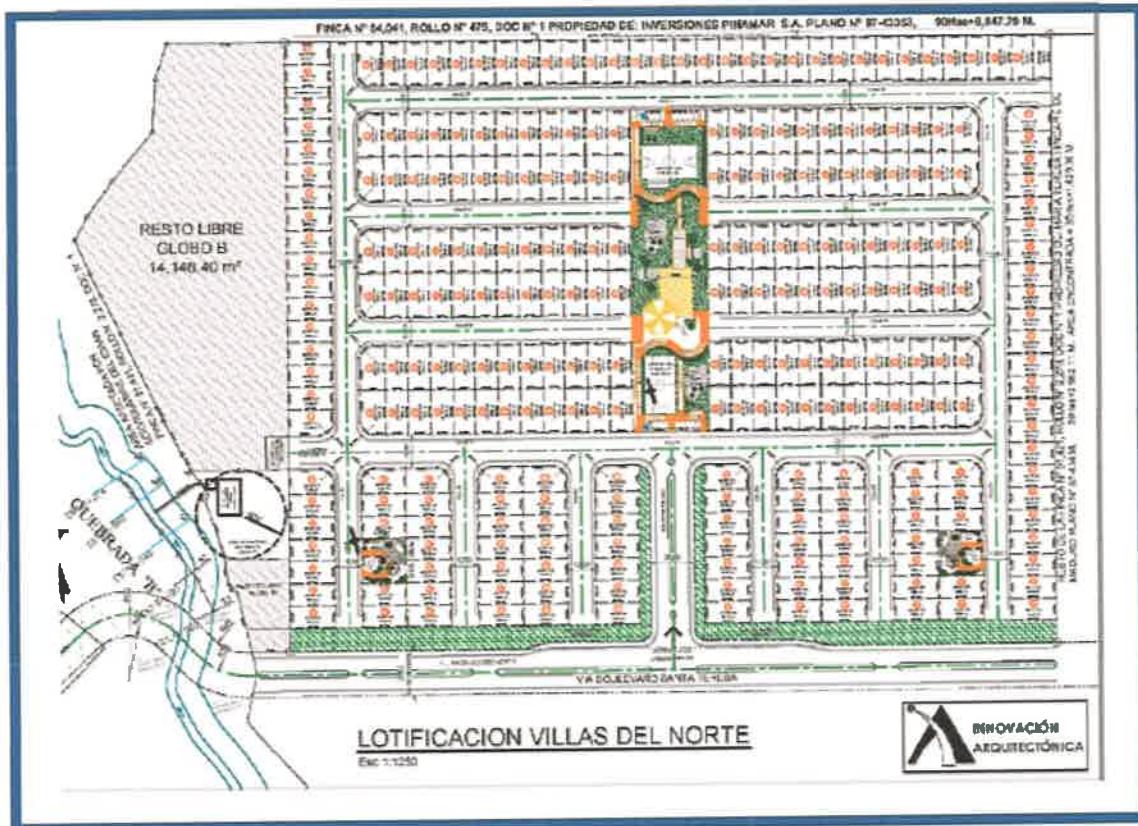
Anexo I - Ajustes

Por las condiciones topográficas del terreno se realizaron ajuste dentro de la lotificación del proyecto, a continuación, detallamos los ajustes en esta lotificación:

1. Cambio en el sentido de las calles 1-A, 2, 3, 4, 5 Y 6-A (antes perpendicular al Boulevard Santa Teresa, ahora paralelas al Boulevard Santa Teresa, calles 1-A y 1-B).
2. Reubicación del lote planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.
3. Se ubican nuevos lotes en el área norte del Resto libre Globo B.
4. Antes la lotificación contaba con 287 lotes, se presenta lotificación con 311 lotes.
5. En el uso público se mantiene el 10% de áreas útil de lotes.
6. Talud entre lotes para garantizar área útil de lote.

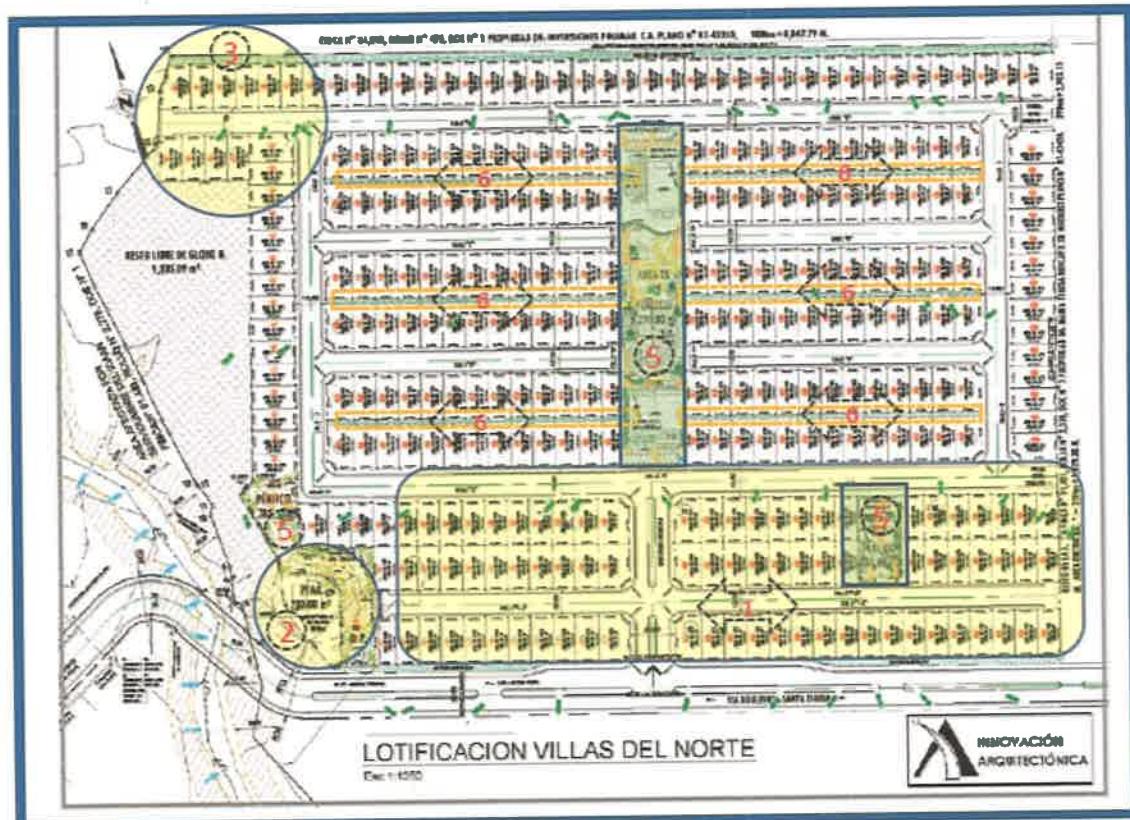
CUADRO DE ÁREAS	
PROYECTO RESIDENCIAL VILLAS DEL NORTE	
ÁREA	<i>m²</i>
Área de lotes	63,324.15
Área de calles	25,363.96
Área de uso público	6,806.57
Área verde	807.98
Resto Libre Globo B	9,335.09
Planta de Tratamiento	730.00
Área de talud dentro del desarrollo	2,264.49
TOTAL DE ÁREAS	108,632.24
Finca 30269355 (Globo A)	92,085.91
Finca 30269355 (Globo B)	15,546.33
Finca 195241	1,000.00
ÁREA TOTAL DE FINCAS	108,632.24

LOTIFICACIÓN ORIGINAL



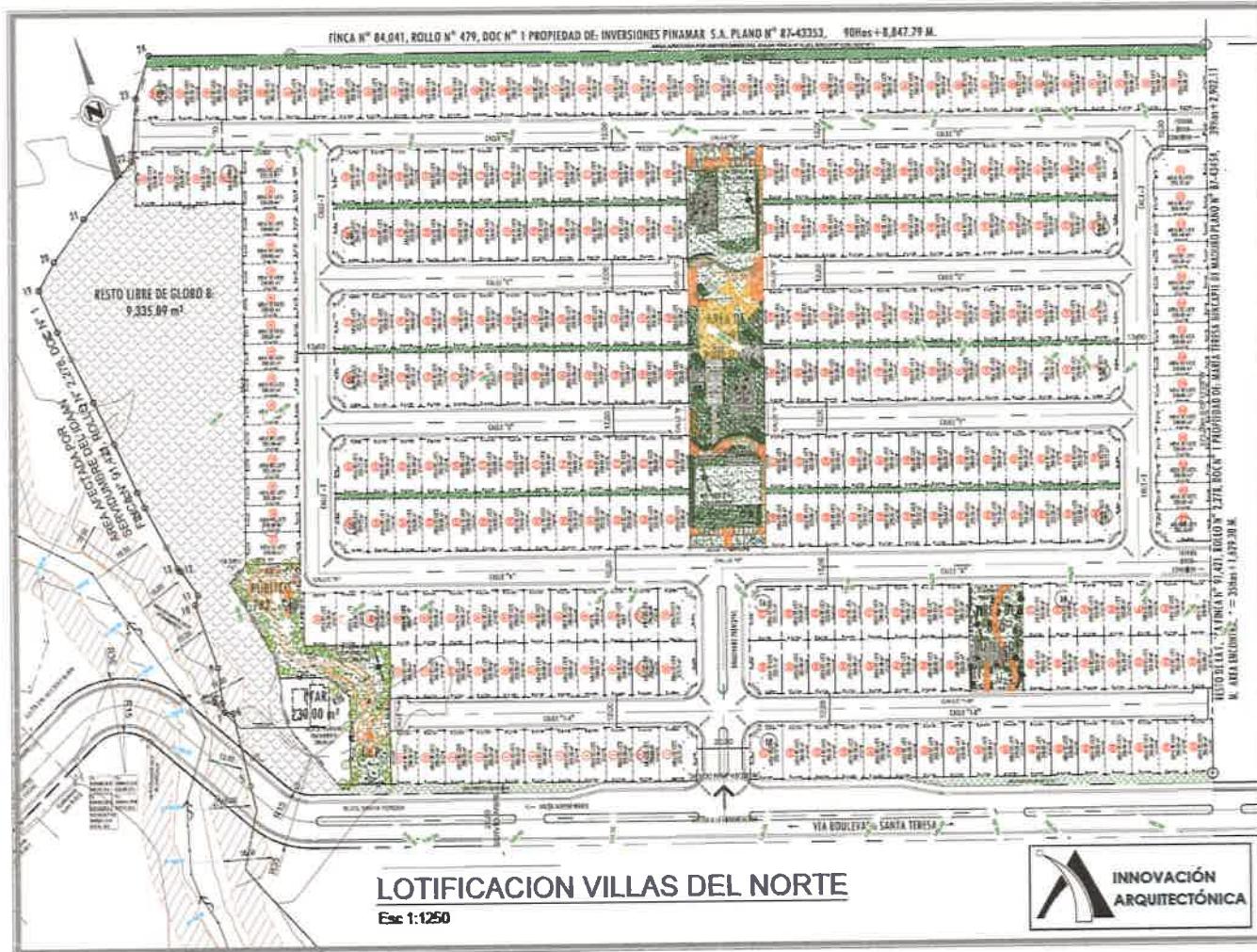
Cantidad de lotes: 287

LOTIFICACIÓN REPROBADA



Cantidad de lotes: 311

Anexo III- Lotificacion Propuesta



Agradeciendo la atención de la presente.

Atentamente,


FRANKLIN AUGUSTO CHALMERS HERMES
Cédula 8-455-360
Apoderado General
PROMOTORES UNIDOS, S. A.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15 ABRIL 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	VILLAS DEL NORTE
PROMOTOR:	PROMOTORES UNIDOS, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
CONSULTOR:	JULIO DÍAZ IRC-046-2002

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **No. DEIA-IA-085-2019**, de 26 de agosto de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**VILLAS DEL NORTE**”, promovido por **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **FRANKLIN CHALMERS HERMES**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-455-360, el cual consiste en la construcción de una urbanización de doscientos ochenta y siete (287) viviendas. Los lotes van desde 200 m² hasta 263 m², también tendrán área para estacionamientos, áreas de uso público, equipamiento de servicios básicos vecinal, servicio institucional vecinal de baja intensidad, parque vecinal, comercial de baja intensidad, área verde no desarollable, servidumbre de calle, servidumbre pluvial, planta de tratamiento de aguas residuales, acceso oeste para los cuales la empresa cuenta con el inmueble, con código de ubicación No. 8715, Folio Real No. 195241, Lote R-010, con una superficie de 1,000 m², para acceder al proyecto, a través del Boulevard Santa Teresa y la construcción de un puente sobre la quebrada La Cabima. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30269355, código de ubicación No. 8714, con superficie de 10 ha + 7,632 m² + 24 dm²; distribuida en dos áreas, denominadas globo A (9 ha + 2085 m² + 91 m²) y globo B (1 ha + 5,546 m² + 33 dm²); localizado en el corregimiento de Chilibre y las Cumbres, distrito y provincia de Panamá (ver fojas 173 a 179 del expediente administrativo).

El día 26 febrero de 2021, la sociedad **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**, a través de su Representante Legal, **FRANKLIN CHALMERS HERMES**, con cédula de identidad personal N° 8-455-360, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en 8 lotes adicionales a la lotificación actual (287 lotes) para una lotificación modificada (295 lotes), cambio en el sentido de las calles al inicio de la urbanización, uso público actual y se agregan otras áreas del uso público (ver fojas 171, 179 a la 262 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-0203-2021** de 02 de marzo de 2021, notificada el 15 de marzo del presente año, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, que consiste en presentar cuadro correspondiente al desglose de áreas actualizado, de acuerdo a la superficie aprobada mediante Resolución **No. DEIA-IA-085-2019**, de 26 de agosto de 2019 (ver foja 277 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 8 de abril de 2021, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-0203-2021** de 02 de marzo de 2021, no obstante, la misma se encuentra fuera del tiempo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver foja 281 a la 284 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, se determinó que la misma carecía de información necesaria por lo que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-0203-2021** de 02 de marzo de 2021, visible en foja 277 del expediente administrativo se solicita presentar la siguiente información:

- En la página 5 del documento de modificación, punto **3.0 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTANDO CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL ESIA APROBADO**, se plasma cuadro del desglose de áreas, cuya sumatoria corresponde a 122, 417.48 m², sobrepasando la huella aprobada del EsIA (10 ha + 7, 632.24 m²), por consiguiente, le solicitamos presentar cuadro actualizado de acuerdo a la superficie aprobada mediante Resolución No. DEIA-IA-085-2019 de 26 de agosto de 2019.

Por lo antes expuesto, la nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-0203-2021** de 02 de marzo de 2021, fue notificada en fecha 15 de marzo de 2021, sin embargo, la información solicitada fue entregada; ya transcurrido más de quince días hábiles desde dicha notificación, por lo que el promotor del proyecto en mención no presentó la **información solicitada dentro del tiempo oportuno**.

Por todo lo anterior mencionado se procederá a aplicar el Artículo 20-F del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, que dice ... “*podrán solicitar al promotor información aclaratoria cumpliendo con lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011*”...; el cual establece : “**De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente**”.

IV. CONCLUSIONES

1. La modificación propuesta no cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 036 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **RECHAZAR** la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado “**VILLAS DEL NORTE**”, promovido por **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **No. DEIA-IA-085-2019**, de 26 de agosto de 2019, con base en el Artículo 20 -F del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Castillo
ANA MERCEDES CASTILLO

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Castillo P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



Castillo
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Fecha : 15 de abril de 2021

Para : Asesoría Legal-DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones

- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar

- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Por este medio remito Exp. IIF-017-19 (286 fojas), que contiene la solicitud de modificación, del EsIA, Categoría II, denominado "VILLAS DEL NORTE" cuyo promotor es PROMOTORES UNIDOS, S.A., para su debida revisión y elaboración de la Resolución.

Adjunto: II TOMOS

Atentamente;

ACP/amc

Revisado por:
Anabel Diaz
Jefe del Departamento de Evaluacion

DDE
16/4/2021



Yanet
16/4/2021
9:55 a.m.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 26 de abril de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "VILLAS DEL NORTE", cuyo promotor es PROMOTORES UNIDOS, S.A.; y su expediente (2 tomos).



288

Fecha : 23/ABRIL/2021

Para : MINISTRO

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para su revisión y consideración, la Re
solución que resuelve la solicitud de modificación del proyecto,
VILLAS DEL NORTE, promovido por PROMOTORES UNIDOS, S.A.

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-017-2019

Tomo I: 1-170

Tomo II: 171-286

DDE//ap

htesia47



SECRETARÍA GENERAL

2021 ABR 23 21:50PM

MIN. DE AMBIENTE

MEMO No-DEIA-175-2021

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: ESIA II – VILLAS DEL NORTE
EXP. NO. DEIA-II-F-017-2019.

Fecha: 23 de abril de 2021.



Por este medio, remitimos la resolución que resuelve la solicitud de modificación al EsIA denominado “VILLAS DEL NORTE”, promovido por la sociedad **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/
Adjunto expediente No. DEIA-II-F-017-2019:
Tomo I: 1-170
Tomo II: 171-286

SECRETARIA GENERAL

2021 ABR 23 2:50PM

MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

91

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-RECH- 003-2021.
De 27 de abril de 2021.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**VILLAS DEL NORTE**", aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-085-2019** de 26 de agosto de 2019.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **DEIA-IA-085-2019** de veintiséis (26) de agosto de 2019, debidamente notificada el veintisiete (27) de agosto de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto "**VILLAS DEL NORTE**", promovido por **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**, el cual consiste en la construcción de una urbanización de doscientos ochenta y siete (287) viviendas. Los lotes van desde 200.00 m² hasta 263.00 m², también tendrán área para estacionamientos, áreas de uso público, equipamiento de servicios básicos vecinal, servicio institucional vecinal de baja intensidad, parque vecinal, comercial de baja intensidad, área verde no desarrollable, servidumbres de calle, servidumbre pluvial, planta de tratamiento de aguas residuales, acceso oeste para los cuales la empresa cuenta con el (Inmueble) con código de ubicación No. 8715, Folio Real No. 195241(F), Lote R-010, con una superficie de 1000m², para acceder al proyecto denominado "**VILLAS DEL NORTE**", a través del Boulevard Santa Teresa y la construcción de un puente sobre la quebrada La Cabima (fs. 161-170);

Que en virtud de lo antes expuesto, el veintiséis (26) de febrero de 2021, el señor, **FRANKLIN AUGUSTO CHALMERS HERMES**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-455-360, actuando en su calidad de Apoderado Legal de la sociedad **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**, sociedad anónima conformada de acuerdo al marco legal panameño según Folio No. 155649497, presentó ante este Ministerio, solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-085-2019** de veintiséis (26) de agosto de 2019 (fs. 171-273);

Que dicha modificación consiste en las siguientes adecuaciones:

- Incorporación de ocho (8) lotes adicionales.
- Cambio en el sentido de las calles al inicio de la urbanización.
- Modificación del uso público actual, agregando otra área de uso público.

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-0203-2021** de dos (2) de marzo de 2021, debidamente notificada el quince (15) de marzo de 2021, se solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual advertía que transcurridos quince (15) días de recibida la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomaría la decisión correspondiente (fj. 277);

Que a través de nota sin número, recibida el ocho (8) de abril de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria solicitada el quince (15) de marzo del año en curso (fs. 281-284);

292

Que al respecto, debemos indicar que, el plazo otorgado mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-0203-2021**, vencía el día cinco (5) de abril de 2021, sin embargo, la documentación descrita en el párrafo que antecede, se admite fuera del tiempo establecido por el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, establece en el artículo 43, lo siguiente:

“Artículo 43. Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

”

Que luego de efectuar la revisión de la documentación aportada por la sociedad peticionaria, **DEIA**, mediante Informe Técnico del quince (15) de abril de 2021, recomienda **rechazar** la propuesta de modificación, toda vez que, el promotor del proyecto en comento, no entregó la información solicitada dentro del plazo establecido por el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación, en lo que se refiere a la modificación del estudio de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**VILLAS DEL NORTE**”, promovido por la sociedad **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución **No. DEIA-IA-085-2019** de 26 de agosto de 2019.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

293

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el **PROMOTOR**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

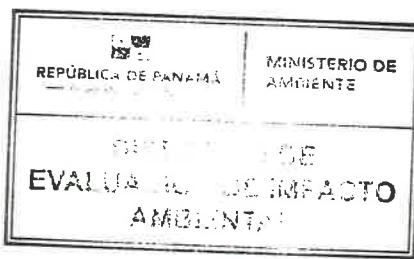
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

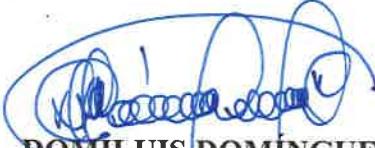
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiséis (27) días, del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



294

